



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 00199

Téngase por agregados del Curadora Ad Litem aportados por el apoderado judicial de la parte actora obrante a folio 111, en cumplimiento a lo establecido en el auto anterior.

Ahora bien, como quiera que el demandado **FAVIO SANTAMARIA ALZA** no compareció dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado le designa a la abogada **ADA LUZ BOHORQUEZ** C. C. No. 262.286.295 y T.P. 104617 del C.S.J. quien puede ser ubicada en la Calle 17 No. 8-93 Oficina 503 Edificio Lumen de Bogotá D.C., Teléfonos: 5618446 y 3112639436.

El designado deberá comparecer a notificarse del auto admisorio de la demanda dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación.

Líbrese telegrama con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena compulsar copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹ Decisión anotada en el estado 052 de 17 de julio de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7195b88304c58a28b2fc77019e889abfa70fe06eeb81f65795b1db962be40fa5

Documento generado en 16/07/2020 08:28:16 AM